



MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 88
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de

Ley: 10344

Artículo 1°.-Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, que es parte de una mayor extensión designada como Lote A Parte Lote 3, con una superficie total de diez hectáreas cuatro mil seiscientos veintiséis metros cuadrados (10 ha, 4.626,00 m²). La superficie neta a ocupar es de aproximadamente cuatro hectáreas ocho mil seiscientos metros cuadrados (4 ha, 8.600,00 m²), en un todo de acuerdo al croquis que se adjunta y forma parte de la presente Ley como Anexo Único.

El Número de Cuenta del inmueble es 19-05-0094262-6, su Nomenclatura Catastral es 190500401-0-56-57 -Parcela Rural- y está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a dos asientos, uno al Folio N° 6127, Tomo N° 25, Año 1965 y el otro al Folio N° 5737, Tomo N° 23, Año 1976.

Artículo 2°.-Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas del inmueble objeto de la presente Ley, como así también sus colindancias, serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen, conforme a las previsiones de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.-El inmueble que por esta Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación será destinado a pulmón verde, para resguardo de una zona urbana de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, con problemas de anegamiento.

Artículo 4°.-El inmueble objeto de la presente Ley ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar la cesión -a título que corresponda- a la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, para el cumplimiento de la finalidad prevista en esta norma.

Artículo 5°.-El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en la presente Ley.

Artículo 6°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PRO-

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley N° 10344	PAG. 1
Decreto N° 461	PAG. 1
Ley N° 10345	PAG. 2
Decreto N° 481	PAG. 2
Ley N° 10346	PAG. 2
Decreto N° 482	PAG. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 390	PAG. 3
Decreto N° 1184	PAG. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 3	PAG. 4
-----------------------	--------

continúa en pagina 2

VISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS,
SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO: <http://goo.gl/iX3xDd>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 461

Córdoba, 28 de abril de 2016

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°. TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.344. CÚMPLASE.

Artículo 2°. INSTRÚYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DO GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de****Ley: 10345**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 40 de la Ley N° 9728 y sus modificatorias -Personal Policial de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40.- SERÁN requisitos indispensables para la promoción ordinaria haber demostrado aptitudes profesionales, intelectuales, psicofísicas y morales que permitan prever un buen desempeño en el grado inmediato superior.

Asimismo, será requisito obligatorio para acceder al grado de Comisario y jerarquías superiores del Cuerpo de Seguridad, contar con el título de Licenciado en Seguridad o bien encontrarse cursando dicha carrera, pudiendo en este último supuesto ascender por única vez.

Para el caso de quienes se encuentren cursando la Licenciatura exigida, la misma deberá ser finalizada en el término de cinco años, los que se computarán a partir de la fecha de su inscripción. A los fines del ascenso al grado de Sargento Primero y superiores de dicho Cuerpo de Seguridad, será requisito haber obtenido el título de Técnico Superior en Seguridad Comunitaria.

A tales efectos, la Junta de Retiros y Promociones Policiales considerará los antecedentes registrados durante el tiempo de permanencia en el grado que establece el Anexo II de la presente Ley.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PRO-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolucion N° 61931 "F" PAG. 5

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 305 PAG. 5

Resolucion N° 304 PAG. 6

Resolucion N° 303 PAG. 6

Resolucion N° 302 PAG. 6

Resolucion N° 300 PAG. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

Resolucion N° 2 "A" PAG. 7

Resolucion N° 3 "A" PAG. 7

Resolucion N° 4 "A" PAG. 8

Resolucion N° 5 "A" PAG. 8

Resolucion N° 21 "A" PAG. 8

Resolucion N° 23 "A" PAG. 9

Resolucion N° 56 "A" PAG. 9

Resolucion N° 57 "A" PAG. 9

VINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO,
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 481**

Cordoba 2 de Mayo del 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.345, cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DO GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de****Ley: 10346**

Artículo 1°. Modifícase la definición “Autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones” normada en el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones: Es la que designa la Autoridad de Aplicación y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación.”

Artículo 2°.-Prorrógase, hasta el día 30 de abril del año 2018, la facultad de avocarse, conocer y juzgar las Actas de Infracciones de Tránsito labradas por la Policía Caminera, a los actuales Juzgados Policiales de Faltas que funcionan en las ciudades de Córdoba, Villa María, San Francisco, Río Cuarto y Deán Funes designados oportunamente por la Autoridad

de Aplicación de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560

-Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias-.

Artículo 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 482**

Córdoba, 2 de mayo de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.346, cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DO GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 390**

Córdoba, 19 de abril de 2016

VISTO: El Estatuto de la Fundación San Roque.**Y CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se establece que el gobierno y administración de la Fundación, estará a cargo de una Comisión integrada entre otros en forma permanente, por un Vicepresidente Ejecutivo, cuya designación es efectuada por este Poder Ejecutivo.

Que en virtud de la situación de vacancia producida en virtud de la renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2015 del señor Roberto Lorenzo Chiodi, corresponde en esta instancia proceder a la designación de un nuevo Vicepresidente Ejecutivo.

Que el señor Adolfo Bringas reúne los requisitos para el desempeño de dicha función.

Por ello, lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto N° 4933/72 y sus modificatorios y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1º.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Adolfo BRINGAS (M.I. N° 16.230.110) en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Administradora de la Fundación San Roque, quien percibirá una remuneración equivalente a la de Subsecretario.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1184

Córdoba, 30 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0045-013959/2007/A51 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 631/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la décimo segunda, décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta Variación de Costos, correspondientes a los meses de septiembre de 2013, febrero, marzo y mayo de 2014, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO A CAPPILLA DE LOS REMEDIOS (RUTA PROVINCIAL U-203) – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 9 – AUTOPISTA CÓRDOBA – PILAR – DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta con fecha 05 de agosto de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el representante de la Empresa VIMECO S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 73/2005, conforme lo previsto en el Pliego Particular de Condiciones que rige la ejecución del Contrato de Obra Pública.

Que por Decreto N° 246 del 17 de marzo de 2014, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la décima y undécima Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo y junio de 2013, y el reconocimiento de la variación de la alícuota de los Ingresos Brutos, habiéndose firmado la addenda de contrato correspondiente con fecha 03 de junio de 2014.

Que la contratista solicita la redeterminación de precio del contrato por la parte de obra faltante de ejecutar, en cumplimiento del artículo 4 del citado régimen, presentando las fundamentaciones correspondientes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7 y concordantes del Anexo I, Decreto N° 73/2005, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 3 del mismo, habiéndose producido

una variación de costos por obra faltante de ejecutar superior al siete por ciento (7%), en relación al contrato.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obra – D.P.V., informa que se han producido cuatro nuevas variaciones de precios en la obra del 7,63%, 13,23%, 7,46% y un 10,64% en los meses de septiembre de 2013, febrero, marzo y mayo de 2014, respectivamente, lo que implican un incremento de \$158.804,99, \$48.804,51, \$32.022,94 y \$44.846,52, resultando un monto total a imputar de \$ 293.882,98, incluido el reconocimiento de variaciones de alícuotas por Ingresos Brutos; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar al mes de cada salto, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 34.715.888,68.

Que conforme la Ley Impositiva Anual, modificatoria del régimen impositivo en el orden provincial, corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00 % sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto y respecto a las redeterminaciones de precio en cuestión la suma total de \$9.404,02.

Que de acuerdo al informe de la repartición de origen, al momento de la solicitud de las redeterminaciones de precio de que se trata, se ha ejecutado un 95,94%, 96,67%, 99,27% y un 99,31% de la obra, según Certificaciones Nros. 46, 49, 50 y 52 correspondientes al 30/08/13, 31/01/14, 28/02/14 y 30/04/14, respectivamente.

Que la Dirección Provincial de Vialidad aclara que el Certificado N° 48 del mes de octubre de 2013 corresponde a los últimos trabajos ejecutados antes de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, sin los trabajos de conservación permanente, los cuales se extienden durante 12 meses a partir de aquella y que corresponden al 0,78% de la obra restante de ejecutar.

Que en efecto, de los certificados Nros. 49 y 57 (enero y septiembre de 2014, respectivamente) acompañados en autos, surge que el único ítem que se continúa ejecutando es el denominado "Conservación Permanente". Que atento a ello y a lo precisado respecto de las correcciones que debieron realizarse en la certificación del ítem "Certificación de Riesgos As-

fálticos" procede la aprobación del Acta Acuerdo de fecha 5 de agosto de 2014, con las planillas de cálculos correspondientes, de conformidad con las variaciones verificadas por el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, conforme los términos del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 73/2005.

Que conforme con lo previsto en el artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 73/2005, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que obra incorporado en autos Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2015/001584 para atender la presente erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por el artículo 12 Decreto N° 73/2005, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 578/2014, por Fiscalía de Estado bajo N° 000393/15 y N° 000539/15, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la décimo segunda, décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta Variación de Costos, correspondientes a los meses de septiembre de 2013, febrero, marzo y mayo de 2014, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO A CAPILLA DE LOS REMEDIOS (RUTA PROVINCIAL U-203) – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 9 – AUTOPISTA CÓRDOBA – PILAR – DEPARTAMENTO: CAPITAL" por la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos

Ochenta y Dos con Noventa y Ocho Centavos (\$ 293.882,98), suscripta con fecha 5 de agosto de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por un lado, y el Apoderado de la Empresa VIMECO S.A., Ingeniero Carlos Eduardo PES, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de catorce (14) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Noventa y Ocho Centavos (\$ 293.882,98), a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 21.02.07.00, Centro de Costo 0374 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2015/001584.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la contratista, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato .

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/gmlO30>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO: tres - Córdoba, 18 de noviembre de dos mil quince.- **Y VISTOS:** La necesidad de contar con un procedimiento que someta a confidencialidad las causas que tramitan en los Juzgados de Ejecución Fiscal, de manera análoga a lo establecido en los procesos particulares (Resol. Nro 2/08). **Y CONSIDERANDO:** I.- La posibilidad de someter a confidencialidad los registros del Sistema de Administración de Causas (artículos 31, 34, 38, concordantes y correlativos del Acuerdo Reglamentario Número Setecientos, serie "A" del veinticuatro de febrero de dos mil cuatro), tiende -ante supuestos de ejecuciones fiscales que se encuentren terminadas por pago total de la deuda o por haber sido promovidas sobre la base de títulos dados de baja por error operativo-, no solo a evitar perjuicios a los contribuyentes sino que permite contar con datos actuales y realistas que habiliten adoptar medidas de gestión judicial destinados a la más eficiente aplicación de recursos, sean estos humanos o económicos, considerando la masividad de causas que gestionan los Juzgados de Ejecución Fiscal de esta Ciudad. II. De tal manera, para someter masivamente a confidencialidad los registros del Sistema de Administración de Causas respecto de juicios ejecutivos fiscales que promovieran las distintas Administraciones Tributarias, deberán observarse los siguientes recaudos: a)

las autoridades administrativas competentes deberán presentar la petición de sometimiento masivo a confidencialidad de los registros del Sistema de Administración de Causas ante los Juzgados pertinentes, discriminando las causas en función de los motivos que la justifican -pago total de la deuda o baja por error operativo-, con la indicación del número de expediente y del pago de la tasa de justicia en los casos que correspondiera conforme lo establecido por el Código Tributario Provincial, así como la expresa declaración sobre la inexistencia de prestaciones recíprocas pendientes; b) el sometimiento masivo a confidencialidad de los registros del Sistema de Administración de Causas respecto de juicios ejecutivos no procederá respecto de expedientes que se hallaren prestados con recibo abierto conforme los registros del Sistema de Administración de Causas; c) presentada la petición con los recaudos mencionados y ordenada por los Señores Jueces, serán los Juzgados de Ejecución Fiscales los encargados de la operatoria. III.- En caso de una masividad de pedidos de confidencialidad, los Señores Jueces, una vez ordenada la misma, comunicaran dicha situación a la Secretaría Civil y Comercial, quien solicitará la intervención del Area de Tecnología de Informática del Poder Judicial, para llevar a cabo la misma. IV.- El sometimiento a confidencialidad de los registros del Sistema de Administración de Causas podrá ser revertido en un caso concreto por el Juzgado de Ejecuciones Fiscales competente, de oficio o a pedido de parte interesada, en aquellos supuestos en que se verifique o acredite

la existencia de prestaciones recíprocas pendientes entre las partes o la falta de pago de la tasa de justicia. Por ello, y con la opinión favorable de los señores jueces de Ejecución Fiscal **SE RESUELVE: Artículo 1°.-** DISPONER que los juicios de ejecución fiscal podrán ser sometidos masivamente a confidencialidad, de conformidad a los recaudos y procedimiento establecidos en los considerandos precedentes. **Artículo 2°.-** PROTO-

COLICÉSE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico a todos los Tribunales de Capital e Interior, Colegios de Abogados y dese la más amplia difusión.

FDO- DR. CARLOS F. GARCIA ALLOCCO PRESIDENTE SALA CIVIL Y COMERCIAL / DRA. VERÓNICA RAPELA SECRETARIA SALA CIVIL Y COMERCIAL

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 61931 - Letra:J

Córdoba, 2 de mayo de 2016.

VISTO el Expediente N° 0182-033162/2016, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 15/2016 para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS CALIBRE 9X19 mm de 147 GRAINS Y 124 GRAINS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGISTICA (DEPARTAMENTO ARMAS Y EXPLOSIVOS) DE ESTA REPARTICIÓN"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.322.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 15/2016 destinada a la "ADQUISICION DE CARTUCHOS CALIBRE 9X19 mm de 147

GRAINS Y 124 GRAINS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGISTICA (DEPARTAMENTO ARMAS Y EXPLOSIVOS) DE ESTA REPARTICIÓN"; hasta la suma total estimada de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.794.150), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 07 (Material para Seguridad), Sub parcial 02 (Balas, Cartuchos y Municiones), hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.794.150), del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO.GRAL.TEC.SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 305

Córdoba, 18 de abril de 2016.

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-123608/2015, 0109-078560/2007, 0109-124019/2015 y 0109-093227/2010, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se

encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

anexo: <http://goo.gl/pLEfEk>

Resolución N° 304

Córdoba, 18 de abril de 2016.

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-120909/2011, 0109-113126/2013, 0109-086550/2009, 0109-123637/2015 y 0109-089419/2009 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/qRIjaQ>

Resolución N° 303

Córdoba, 18 de abril de 2016.

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-120840/2011, 0622-119128/2010, 0623-117149/2009, 0109-105271/2011 y 0110-120191/2011, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/zBwpAb>

Resolución N° 302

Córdoba, 18 de abril de 2016.

VISTO: Los Trámites Nros. DGETP01-102472042-413, DEIP01-507171050-814, DGES01-627200132-714 y SADGRE01-290292134-615, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones,

Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por

personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/rJ3G4t>

Resolución N° 300

Córdoba, 18 de abril de 2016.

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-120184/2011, 0110-119683/2010, 0645-000330/2010, 0110-119509/2010 y 0622-117364/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/agTuze>

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 2 - Letra:A

Córdoba, 10 de Febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0650-001411/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "COMUNIDAD DE TAXIS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de

las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "COMUNIDAD DE TAXIS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 3 - Letra:A

Córdoba, 10 de Febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-121054/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION BASTA DE TRATA" con asiento en la

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION BASTA DE TRATA" con asiento en la Ciudad de Córdoba,

ba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 4 - Letra:A

Córdoba, 10 de Febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-120876/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "MOTOCLUB PUMA CORDOBA ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "MOTOCLUB PUMA CORDOBA ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 5 - Letra:A

Córdoba, 10 de Febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123396/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION EDUCATIVA XANAES (F.E.X.);" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION EDUCATIVA XANAES (F.E.X.);" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 21 - Letra:A

Córdoba, 26 de Febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124909/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "EL CHAÑAR-ASOCIACION CIVIL" con asiento en

la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "EL CHAÑAR-ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de

Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 23 - Letra:A

Córdoba, 2 de Marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-121056/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA INVESTIGACION EN NEFROLOGIA Y TRASPLANTE" (FUNÉYT), con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA INVESTIGACION EN NEFROLOGIA Y TRASPLANTE" (FUNÉYT), con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 56 - Letra:A

Córdoba, 28 de Marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-120416/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL TEMPLO EVANGELICO ASAMBLEA DE DIOS EN ARROYITO", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso

de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL TEMPLO EVANGELICO ASAMBLEA DE DIOS EN ARROYITO", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 57 - Letra:A

Córdoba, 28 de Marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-122223/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ACKBOK(Asociación Cordo-

besa de KickBoxing y Deportes de Contacto) con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ACKBOK(Asociación Cordobesa de KickBoxing

y Deportes de Contacto)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ